



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 177-2016-CR/GRL*

Huacho, 15 de junio del 2016.

**VISTO:** El pedido del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien solicita se disponga el pase a la Comisión correspondiente, la propuesta de emisión de Acuerdo de Consejo Regional donde se establezca que en las ceremonias de colocación de primera piedra, inauguración de obras, donaciones, agasajos, firmas de Convenios y afines; únicamente participarán el Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima o su representante designado, y el Consejero Regional por la provincia correspondiente;



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2016-CR/GRL

Que, el artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que las Comisiones Ordinarias se conforman anualmente, teniendo en cuenta la finalidad, la misión y las funciones del Gobierno Regional; siendo sus funciones; entre otras, las de dictaminar sobre los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos que hubieren sido sometidos al Consejo Regional y pasaran a Comisión y dictaminar sobre los pedidos y proposiciones de los Consejeros Regionales y las iniciativas de los ciudadanos, de organismos y organizaciones de la sociedad civil, remitidos a ésta por el Consejo Regional;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 15 de junio del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido de Visto; con la intervención del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

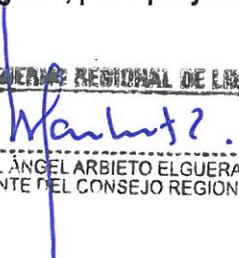
**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR** a la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias pedido del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, quien presenta la propuesta de emisión de Acuerdo de Consejo Regional donde se establezca que en las ceremonias de colocación de primera piedra, inauguración de obras, donaciones, agasajos, firmas de Convenios y afines; únicamente participarán el Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima o su representante designado, y el Consejero Regional por la provincia correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en el portal web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

2 de 2